

**ESTUDIO PREVIO
INTERMEDIARIO DE SEGUROS
ESTUDIO DEL SECTOR**

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO / INDICANDO VARIABLES PARA EL CALCULO DE PRESUPUESTO.

5.1 Análisis del sector:

Bajo la denominación de “corretaje de seguros” se comprenden actividades que, estando dentro del marco jurídico y el objeto social de esta clase de intermediarios, son de variada naturaleza. En efecto, además de la mediación propiamente dicha, definida en el artículo 1347 del Código de Comercio, se involucran gestiones transitorias y accidentales que por su condición de intermediarios deben realizar según instrucciones de las compañías o de los asegurados, tal como se establece en el artículo 13 del Decreto 362 de 1972.

5.1.1 Análisis del mercado: Las empresas que tiene objeto social de intermediación de seguros pertenecen al sector terciario o de servicios y se encuentra ubicado en el sector financiero.

El servicio de corredores, agencias y agentes intermediarios de seguros pertenecen al sector “establecimientos financieros, seguros y servicios a las empresas”; específicamente al subsector “intermediación financiera”.

. Estructura del Mercado Asegurador:

La Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, y frente a la sociedad en general. Así mismo, tiene como propósito superior el promover las condiciones para el desarrollo sostenible del sector asegurador, contribuyendo al progreso del país. Dentro de su misión, se destaca el contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social. Con corte a agosto de 2022, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia diversas variables, es

Elaboró: CEGA

ESTUDIO PREVIO INTERMEDIARIO DE SEGUROS ESTUDIO DEL SECTOR

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

ANO

2022

MES

Todas

LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a agosto de 2022

P. Emitidas

26,96 bill.

Var%

20,13 %

Cifras acumuladas a agosto de 2021

P. Emitidas

22,44 bill.

Var%

15,52 %

Tipo Ramo

P. Emitidas

Par%

Var%

Contr%

DAÑOS

12,07 bill.

44,76 %

19,67 %

8,84 %

PERSONAS

7,76 bill.

28,85 %

19,30 %

5,63 %

SEGURIDAD SOCIAL

7,12 bill.

26,40 %

21,74 %

5,66 %

Tipo Ramo

P. Emitidas

Part%

Var%

Contr%

DAÑOS

10,06 bill.

44,93 %

15,46 %

6,96 %

PERSONAS

6,51 bill.

29,02 %

10,26 %

3,12 %

SEGURIDAD SOCIAL

5,85 bill.

26,05 %

22,35 %

5,54 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

*P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación mensual porcentual. Part% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Siniestros pagados

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

ANO

2022

MES

Todas

LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a agosto de 2022

S. Pagados	Var%
14.601 mil M	22,35 %

Cifras acumuladas a agosto de 2021

S. Pagados	Var%
11.934 mil M	35,53 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%	Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	7.563 mil M	51,80 %	72,69 %	26,68 %	DAÑOS	4.380 mil M	36,70 %	13,97 %	6,10 %
PERSONAS	3.465 mil M	23,73 %	-15,00 %	-5,33 %	PERSONAS	4.101 mil M	34,37 %	71,00 %	19,34 %
SEGURIDAD SOCIAL	3.572 mil M	24,46 %	3,45 %	1,00 %	SEGURIDAD SOCIAL	3.453 mil M	28,93 %	34,65 %	10,09 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

*P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación mensual porcentual. Part% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

- **ASPECTOS JURÍDICOS:** Los corredores o intermediarios de seguros hacen parte de la industria aseguradora y como tal se rigen por las normas constitucionales, legales y administrativas de carácter general que gobiernan el funcionamiento de la actividad aseguradora.

Elaboró: CEGA

**ESTUDIO PREVIO
INTERMEDIARIO DE SEGUROS
ESTUDIO DEL SECTOR**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA:** En efecto, hay que empezar a decir que las normas que rigen la actividad del Corretaje de seguros hacen parte de la industria aseguradora, por lo tanto, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regula la forma de intervención de gobierno en estas materias (Art. 335)
- **CÓDIGO DE COMERCIO TÍTULO XIV, SECCIÓN II, REGULACIÓN DEL CONTRATO DE CORRETAJE DE SEGUROS:**

ARTÍCULO 1348. <CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA> Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

ARTÍCULO 1349. <DEBER DE INSCRIBIRSE EN LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA> La sociedad corredora de seguros deberá inscribirse en la Superintendencia Bancaria, organismo que la proveerá de un certificado que la acredite como corredor, con el cual podrá ejercer las actividades propias de su objeto social ante todos los aseguradores y el público en general.

ARTÍCULO 1350. <CONDICIONES NECESARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN> Para hacer la inscripción de que trata el artículo anterior la sociedad deberá demostrar que sus socios gestores y administradores son personas idóneas, de conformidad con la ley y el reglamento que dicte la Superintendencia Bancaria y declarar, bajo juramento, que ni la sociedad, ni los socios incurrir en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por los literales a) a d) del artículo 13 de la Ley 65 de 1966.

ARTÍCULO 1351. <CONDICIONES PARA EL EJERCICIO> Solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO: La actividad del corretaje de seguros, está regulada en el estatuto orgánico del sistema financiero Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. **LIBRO 30 NORMAS COMUNES A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y CAPITALIZACIÓN TÍTULO 1 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

Artículo 2.30.1.1.1 (Artículo 1º del Decreto 2605 de 1993). Régimen aplicable. Los intermediarios de seguros y reaseguros se encuentran sometidos a las disposiciones generales que regulan su actividad y a las normas especiales de los Capítulos 1, 2 y 3 del presente Título.

Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a

Elaboró: CEGA

ESTUDIO PREVIO INTERMEDIARIO DE SEGUROS ESTUDIO DEL SECTOR

los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Artículo 2.30.1.1.3 (Artículo 3° del Decreto 2605 de 1993). Idoneidad. Son idóneos para actuar en la intermediación en calidad de director o administrador de una sociedad intermediaria de seguros o reaseguros o como agente, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros. Se presume el conocimiento suficiente de la actividad de intermediación por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.

Artículo 2.30.1.1.4 (Artículo 4° del Decreto 2605 de 1993). Comisiones. La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

Artículo 2.30.1.1.5 (Artículo 5° del Decreto 2605 de 1993). Responsabilidad de las entidades aseguradoras. Las actuaciones de los agentes y agencias de seguros en el ejercicio de su actividad obligan a la entidad aseguradora respecto de la cual se hubiere promovido el contrato, mientras el intermediario continúe vinculado a ésta.

5.1.2 Análisis de la demanda

En cuanto a la contratación de la intermediación de seguros, el INVAMA debe tener en cuenta las condiciones en las que otras entidades estatales semejantes han adquirido este servicio. Por lo anterior, se expondrán los resultados de una búsqueda realizada en la plataforma de SECOP II:

Elaboró: CEGA

**ESTUDIO PREVIO
INTERMEDIARIO DE SEGUROS
ESTUDIO DEL SECTOR**

No. de proceso	Entidad contratante	Objeto de la contratación	Valor
FDLBU-CMA-227-2022	Alcaldía Local de Barrios Unidos	Seleccionar a un corredor de seguros (...) para que preste los servicios de intermediación de seguros y acompañamiento permanente (...) para el adecuado aseguramiento de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable	\$0
MNSGCDCPS2630-2022	Municipio de Neiva	Contrato de intermediario de seguros, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros (...) destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que es legalmente responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico o normativo	\$0
CMC-SG-061-2022	Municipio de Yarumal	Intermediación de un agente de seguros que asesore al municipio (...) en la elaboración, adquisición y ejecución del programa de seguros, manejo de siniestros de las pólizas adquiridas y que brinde asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que se requieran en la vigencia 2022-2023	\$0

Elaboró: CEGA

ESTUDIO PREVIO INTERMEDIARIO DE SEGUROS ESTUDIO DEL SECTOR

5.1.3 Análisis de la oferta

En Colombia los intermediarios de seguros son personas jurídicas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros, y quienes se encargan de ofrecer, asesorar, promover y conducir la celebración de pólizas de seguros de las personas naturales o jurídicas con necesidades de cumplimiento y protección, con una o varias aseguradoras. Existen dos tipos de intermediarios de seguros que son: Corredores de Seguros: de acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Agencias y Agentes colocadores de Seguros: son personas jurídicas o naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización. Estos entes económicos prestan apoyo profesional y técnico para el adecuado cubrimiento de los riesgos en los activos e intereses de propiedad a cargo de las Entidades tanto públicas como privadas, a través de la asesoría en el manejo integral del programa de seguros a contratar. Por otra parte, de acuerdo al Código de Comercio, las comisiones de los servicios de intermediación son pagadas de forma directa por las compañías de seguros y no por la Entidad Estatal. Esto de ninguna forma implica que el servicio de intermediación no genere un costo para la Entidad Estatal, así el contrato con el intermediario sea por valor cero (0). Todos los gastos de este servicio son asumidos y pagados por la Entidad Estatal dentro de la prima pagada a la compañía de seguros, quien luego realiza la transferencia al Intermediario.

Se consultó información referente a la intermediación de seguros, en la página de La Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, encontrándose las siguientes compañías y uniones temporales:

1. Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.
2. Willis Colombia Corredores de Seguros S.A.
3. Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de seguros S.A.
4. Jargu S.A. Corredores de Seguros
5. Proseguros Corredores de Seguros S.A.
- 6 Helm Corredor de Seguros S.A.
- 7 Unión Temporal Caf-Omega Seguros
- 8 Unión Temporal Caf- Salianza
- 9 Unión Temporal Aon Risk Serviles Colombia S.A Corredores de Seguros- Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros,
- 10 Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A.,
- 11 Avda Corredores de Seguros S.A.
- 12 Ase & Ase Ltda

Elaboró: CEGA

ESTUDIO PREVIO INTERMEDIARIO DE SEGUROS ESTUDIO DEL SECTOR

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de mercado que prestan estos servicios, con la información financiera consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, así:

INDICADORES FINANCIEROS 2021						
NIT	PROVEEDOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
860069265	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2,18	43%	INDETERMINADO	35%	20%
800153990	ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	3,64	24%	INDETERMINADO	37%	28%
890301584	DELIMA MARSH S.A.	1,49	58%	60,57	73%	30%
890318532	GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.	6,72	14%	INDETERMINADO	45%	38%
800018165	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	5,39	18%	INDETERMINADO	40%	33%
860024858	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA	6,24	15%	INDETERMINADO	49%	41%
860023053	HOWDEN WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS	1,53	55%	29,88	56%	24%

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MÍNIMO	1,49	14%	29,88	35%	20%
MÁXIMO	6,72	58%	60,57	73%	41%
PROMEDIO	3,88	32%	45,23	48%	31%

Manizales, enero de 2023


CARLOS EDUARDO GÓMEZ ARIAS
 Profesional Universitario compras y suministros

Elaboró: CEGA

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
 Tel: (6) 8891030
 NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co